

cual podrá examinarse y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Entrín Bajo a nueve de enero de 1998.—El Alcalde, FRANCISCO CACHO AGUDO.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 30 de enero de 1998, por el que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de jardinero.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de Concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficio y grupo E, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, una plaza de Jardinero, mediante el sistema de concurso oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, perteneciente al Grupo E, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

1.4. El concurso: se valorará de la siguiente forma:

— Cursos, por cada curso relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, 0,1 punto por cada curso de duración mínima de 10 horas, con un máximo de 2 puntos.

— Por trabajo realizado desempeñando tareas de Operario de Par-

ques y Jardines al servicio de cualquier Administración Pública, con un máximo de 1 punto, 0,2 por año, despreciándose las fracciones inferiores a seis meses.

Los aspirantes que aleguen puntuación en esta fase de concurso deberán presentar con la instancia certificación expedida por la autoridad u órgano competente acreditativa de los méritos alegados.

1.5. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios:

—Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 20 preguntas que versarán sobre las Materias Comunes y Específicas de las que sólo una de ellas será la correcta. Los aspirantes marcarán la contestación que entiendan es la correcta en las correspondientes hojas de examen.

—Segundo Ejercicio:

Consistente en resolver una o varias pruebas prácticas, propuestas por el Tribunal y en el tiempo que éste determine, relacionadas con el programa de Materias Específicas que figuren en el Anexo de la presente convocatoria.

1.6. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta Convocatoria.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de cualquiera de esos Estados miembros o la de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.—SOLICITUDES:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Plaza del Carmen n.º 1.-06910 Granja de Torrehermosa (BADAJOZ), y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen o que se refiere el punto 3.2.4.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 1.500 Ptas y se ingresarán en la c/c 2010 0052 42 0062213904 02896633, Caja de Badajoz, Calle Calvo Sotelo n.º 8 de Granja de Torrehermosa (Badajoz), o directamente en la Tesorería del Ayuntamiento indicando «Pruebas Selectivas para el acceso a plaza de Jardinero».

En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Badajoz o la Tesorería del Ayuntamiento, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las Bases 3.2.1 y 3.2.3.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5 En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de pro-

ducirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa o Tte de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Concejal Delegado del Area.

Un representante de cada Grupo Político corporativo.

Un funcionario de la Corporación.

Secretario:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas la dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demande oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 90 días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P, y no excederá de 110 días naturales el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I.. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

7.1.2. En ningún caso se podrán utilizar puntos de la fase de con-

curso para obtener la puntuación mínima exigida en cada ejercicio de la oposición.

Finalizado y calificado cada ejercicio, excepto el último, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.1.3. Se considerarán que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

7.1.4. La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de la plaza convocada y las hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado.

8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la oposición, no han sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de las relaciones de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el Registro General del Ayuntamiento los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tri-

bunal en reclamación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria.

9.2. El nombramiento será notificado a los interesados que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10. IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente. En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. PUBLICACION.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

12. BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
Tema 2.—El Municipio y sus elementos.
Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
Tema 4.—Derechos y Deberes de los funcionarios de Administración Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.—Plantas más comunes en jardinería. Utilización.
Tema 2.—Cuidados y labores de mantenimiento del jardín.
Tema 3.—Poda de árboles y arbustos ornamentales.
Tema 4.—Herramientas y maquinaria para su uso en jardinería.
Tema 5.—El riego. Sistemas empleados.
Tema 6.—Plantación y siembra de plantas ornamentales.

Granja de Torrehermosa, a 30 de enero de 1998.—El Alcalde, FLORENCIO VILLARRUBIA BORREGO.

AYUNTAMIENTO DE ROCA DE LA SIERRA, LA

EDICTO de 14 de octubre de 1997, sobre aprobación de la Delimitación del Suelo Urbano.

Habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria de 13 de octubre de 1997, acuerdo inicial de aprobación de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de La Roca de La Sierra, según instancia de D. Francisco Bravo Florencio y en base a proyecto del arquitecto D. Antonio Fernández de Molina, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se abre un plazo de exposición pública de un mes para presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, a cuyos efectos se podrá examinar la pertinente documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Roca de la Sierra, a 14 de octubre de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 26 de enero de 1998, sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21, 1m de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según nueva redacción aprobada por R.D.L. 5/ 1996 de 7 de julio de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela n.º 4606 del Polígono «Los Fratres».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 26 de enero de 1998.—El Secretario General, MANUEL ANION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

EDICTO de 30 de enero de 1998, sobre expediente de ampliación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente el expediente de Ampliación del Suelo Urbano en esta localidad, se expone al público por el plazo de un mes, para oír reclamaciones.

Ibahernando, 30 de enero de 1998.—EL ALCALDE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BARCELONA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos